

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por Banco Natural

IT 1331-2013 C.I. 1291001



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 MAR. 2014**

R. EX. N° 876

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1331 de fecha 29 de octubre de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos en los sectores objeto de las solicitudes que se indican, lo cual hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

- 1) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210105033, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares "Estero El Dique" de Cayucan, comuna de Ancud, R.U.T. N° 65.191.510-4, con domicilio en Caicumeo N° 1061, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4760 de 2013, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Pelillo *Gracilaria spp.* y Ostra Chilena *Ostrea chilensis*.
- 2) Solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 211105020, presentada por Doris Alicia Vargas Barría, R.U.T. N° 9.026.322-6, con domicilio en Antonio Burr N° 229, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4768 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela *Tagelus dombeii*.
- 3) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210105011, presentada por José Miguel Ojeda Gallardo, R.U.T. N° 8.020.793-K, con domicilio en Pupelde Rural N° 457, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4770 de 2013, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Navajuela *Tagelus dombeii* y Taquilla *Mulinia edulis*.
- 4) Solicitud de concesión de acuicultura N° 211105023, presentada por Adriana Del Carmen Delgado Barrientos, R.U.T. N° 8.051.181-7, con domicilio en Cruz del Sur N° 5-A, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4827 de 2013, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Caracol Tégula *Tegula atra*, Cholga *Aulacomya atra* y Almeja *venus antiqua*.
- 5) Solicitud de concesión de acuicultura N° 211105013, presentada por Sergio Francisco Lathrop Urzua, R.U.T. N° 9.034.637-7, con domicilio en Simpson N° 210, Valdivia, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4830 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Caracol Tégula *Tegula atra*.
- 6) Solicitud de concesión de acuicultura N° 211105012, presentada por Joseba Andoni Abaroa Celaya, R.U.T. N° 7.649.037-6, con domicilio en Las Américas N° 1116, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4829 de 2013, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Caracol Tégula *Tegula atra* y Navajuela *Tagelus dombeii*.
- 7) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210105029, presentada por Gerardo Patricio Bello Cárcamo, R.U.T. N° 7.763.633-1, y Onofre Guillermo Nancucheo Díaz, R.U.T. N° 8.755.371-k, ambos con domicilio en Los Alerces N° 990, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4825 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela *Tagelus dombeii*.
- 8) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210105006, presentada por Natacha Danitza Sandoval Norambuena, R.U.T. N° 16.236.802-8 y Víctor Sebastián Sandoval Norambuena, R.U.T. N° 15.298.076-0, ambos con domicilio en Eleuterio Ramirez N° 402, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4822 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela *Tagelus dombeii*.

- 9) Solicitud de concesión de acuicultura N° 211105030, presentada por Luis Andres Petit Huenteo, R.U.T. N° 13.135.653-6, con domicilio postal en Correo de Ancud, Casilla N° 455, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4820 de 2013, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Almeja ***venus antiqua*** y Navajuela ***Tagelus dombeii***.
- 10) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210105018, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4763 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Almeja ***Venus antiqua***
- 11) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210101057, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4950 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Almeja ***Venus antiqua***.
- 12) Solicitud de concesión de acuicultura N° 211101091, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Recolectores de Orilla, Algueros y Ramos Afines, "Pacífico Sur," comuna de Maullín, R.U.T. N° 65.037.341-3, con domicilio postal en Correo de Maullín, Casilla N° 75, Maullín, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4956 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Macha ***Mesodesma donacium***.
- 13) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210101068, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4953 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Macha ***Mesodesma donacium***.
- 14) Solicitud de concesión de acuicultura N° 211101054, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines "Ribera Norte," R.U.T. N° 65.042.057-8, con domicilio en Correo de Maullín, Maullín, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4957 de 2013, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Huiro ***Macrocystis pyrifera***.
- 15) Solicitud de concesión de acuicultura N° 210101066, presentada por Sociedad de Recursos Hidrobiológicos Eco Austral Limitada, R.U.T. N° 76.055.436-7, con domicilio en Avenida Padre Hurtado N° 976, Quilamapu, Chillán, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 4955 de 2013, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Pelillo ***Gracilaria spp.*** y Huiro ***Macrocystis pyrifera***.

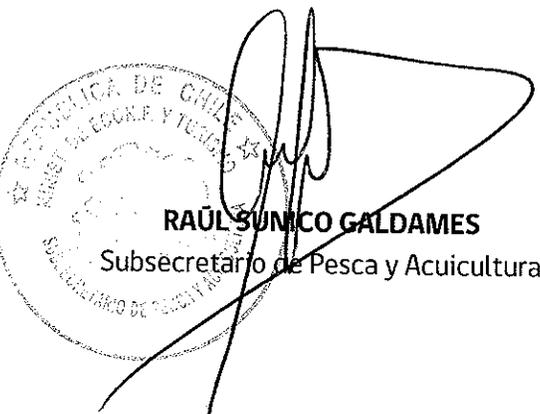
2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop. *cc* 2x66
CGS/CIC/MGG/ton

